

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de enero de 2025.

NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/024/2025

ASUNTO: Se presenta proposición de **CONCORDIA DEL ESTADO DE OAXACA** acuerdo de urgente y obvia resolución.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
31 ENE 2025
15:55hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día de la sesión ordinaria a efectuarse el día **cinco de febrero** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

a) PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

POR EL QUE SE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NIVEL SUPERIOR, PARA QUE EN SU CURRÍCULA ACADÉMICA, INCORPOREN COMO MATERIA OBLIGATORIA EL DERECHO SANITARIO, LO ANTERIOR COMO UN MECANISMO DE PREVENCIÓN AL DELITO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

LXVI LEGISLATURA
POR DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
DISTRITO 18

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
16 404
31 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Copias

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 31 de enero de 2025.

DIPUTADA
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso aprobación, del **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NIVEL SUPERIOR, PARA QUE EN SU CURRICULA ACADÉMICA, INCORPOREN COMO MATERIA OBLIGATORIA EL DERECHO SANITARIO, LO ANTERIOR COMO UN MECANISMO DE PREVENCIÓN AL DELITO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - La formación médica encuentra su razón de ser en el cuidado integral del ser humano, un compromiso profundo con la salud y bienestar de las personas. Este propósito trasciende el ámbito técnico para

adentrarse en principios éticos y sociales que guían la práctica de quienes ejercen esta profesión. Atender a una persona no se limita a tratar enfermedades, sino que implica reconocer su dignidad, necesidades y derechos fundamentales.

En cada consulta, procedimiento o decisión, se refleja una responsabilidad que va más allá del acto médico; se enlaza con el respeto a los derechos inherentes de cada individuo. Esto exige sensibilidad, empatía y una perspectiva centrada en garantizar que la atención sea siempre justa, equitativa y humana. De manera que, la medicina no es solo un servicio a la vida, también es un acto de compromiso con los principios fundamentales de humanidad, donde el respeto a la diversidad, la comprensión de las necesidades individuales y la búsqueda de justicia en la atención se convierten en pilares fundamentales de la práctica médica.

Por lo tanto, es esencial que, para que este compromiso con el bienestar y la dignidad humana se refleje en una práctica médica completa, la educación de las y los futuros profesionales de la salud incluya una comprensión sólida del derecho sanitario, debido a que, en su práctica diaria, la medicina no solo conlleva la utilización de saberes científicos, sino también de la toma de decisiones que tienen implicaciones éticas y jurídicas. Desde la relación médico-paciente hasta la gestión de los sistemas de salud, cada acto en la práctica clínica se rige por un conjunto de regulaciones destinadas a asegurar que la atención se de en el marco de respeto de los derechos humanos.

SEGUNDO. - Una de las vulneraciones que pueden presentarse en la atención médica, y cuya prevención requiere de un conocimiento sólido del derecho sanitario, es la violencia obstétrica. Este tipo de violencia es un tipo de agresión que se genera en los servicios de salud pública o privada y que consiste en cualquier acción u omisión, por parte del personal de salud, que cause daño físico o psicológico a la mujer durante el embarazo, parto y posparto. Esta violencia puede expresarse en la falta de acceso a servicios de salud reproductiva, así como en actos como: tratos crueles o degradantes por parte del personal de salud; o abuso de medicalización, que menoscaba la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre los procesos reproductivos¹.

Las consecuencias de esta forma de violencia tienen un impacto profundo en la salud física y emocional de las mujeres. Muchas de quienes han sido víctimas de violencia obstétrica desarrollan secuelas psicológicas como ansiedad, depresión o estrés postraumático, lo que afecta su bienestar a largo plazo. Además, la sensación de desamparo y la pérdida de autonomía sobre su propio cuerpo generan desconfianza en los servicios de salud, lo que incrementa que algunas mujeres eviten acudir a controles médicos esenciales durante el embarazo o postparto². Esta situación compromete la salud de las madres y la de sus hijas e hijos, perpetuando desigualdades en el acceso a una atención médica de calidad.

¹ <https://unadecadajusticiareproductiva.gire.org.mx/2-violencia-obstetrica/>

² <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2023/02/1413706/violencia-obstetrica.pdf>

En cuanto a cifras, en Oaxaca, en 2019 el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS³), realizó una instigación en la que a través de una muestra de 143 mujeres oaxaqueñas de 7 regiones (Sierra Sur, Sierra Norte, Valles Centrales, Cañada, Costa, Istmo y Mixteca) que dieron a luz de forma natural o cesárea y que recibieron atención gineco obstétrica en instituciones de salud pública o privada se obtuvieron los siguientes resultados:

- El 87.4% recibió atención médica en una institución pública y el 12.6% en una privada.
- Con respecto a la violencia obstétrica, el 26.4% de las mujeres encuestadas percibió algún tipo de VO por parte del personal de salud. **Con mayor frecuencia señalaron la realización de procedimientos sin obtener antes su consentimiento e informarles de los riesgos;** entre éstos se identificaron el afeitado de genitales con un 42%; impedir el acompañamiento de un familiar o una persona de confianza durante el parto con 40.6%; tactos vaginales repetidos y realizados por diferentes personas con 35.7%; práctica de cesárea con 35.2%, y evitar el contacto entre madre e hijo después del parto con 33.6%.

TERCERO.- Ante este panorama, resulta imprescindible abordar la prevención de la violencia obstétrica desde la formación del personal de salud, de manera que, la enseñanza del derecho sanitario permite sensibilizarlos sobre la importancia del consentimiento informado, la

³ https://docs.bvsalud.org/biblioref/2021/11/1344053/2020_28_301-309.pdf

autonomía de las pacientes y el trato digno en la atención obstétrica. Abordar este tema desde las aulas contribuirá a la erradicación de prácticas discriminatorias y a transformar las estructuras institucionales que han permitido la reproducción de estas violencias. Garantizar una formación integral con un enfoque basado en derechos humanos fortalece la calidad de los servicios de salud y promueve una atención digna a las usuarias.

El derecho sanitario⁴ es una de la rama de las ciencias jurídicas que se encarga de gestionar y regular todos los procesos relacionados con la protección de la salud, los datos vinculados con la salud de las personas y las negligencias médicas. Algunos de las áreas que estudia este tipo de derecho es:

Derecho médico: es el encargado de gestionar todas las normas y responsabilidades de los médicos y de los derechos del paciente.

Derecho de la salud pública: regula los programas de la salud pública, junto con la protección de la salud ambiental y la promoción de la salud.

Derecho de la investigación médica: gestiona los temas legales de la investigación, incluyendo la protección de los derechos de los participantes en ensayos clínicos.

Derecho farmacéutico: regula todos los aspectos relacionados con la elaboración, el uso y la distribución de los medicamentos.

⁴ <https://escuelacienciasjuridicas.com/derecho-sanitario/#:~:text=El%20derecho%20sanitario%20es%20una,personas%20y%20las%20negligencias%20m%C3%A9dicas.>

Además, se sustenta en una serie de principios rectores que guían su aplicación e interpretación. Entre ellos destacan⁵:

- El derecho a la salud: Este principio fundamental establece que todas las personas tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física y mental que se pueda alcanzar, sin discriminación alguna.
- La equidad en el acceso a la salud: Se busca garantizar que todas las personas, independientemente de su condición socioeconómica, raza, género o ubicación geográfica, tengan acceso a servicios de salud de calidad y asequibles.
- La calidad de la atención médica: Los servicios de salud deben brindarse de manera profesional, eficaz y segura, utilizando los métodos, técnicas y tecnologías más avanzadas disponibles, y respetando los estándares de calidad establecidos.
- La ética profesional: Los profesionales de la salud deben actuar con base en principios éticos y deontológicos, respetando la autonomía, dignidad y derechos de los pacientes, así como manteniendo la confidencialidad de la información médica.
- La participación social: La sociedad civil debe participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con la salud y la vigilancia del sistema sanitario, mediante mecanismos de participación ciudadana y control social.

El derecho sanitario proporciona las herramientas necesarias para comprender el marco normativo que rige su labor, permitiéndoles actuar

⁵ <https://www.linkedin.com/pulse/el-derecho-sanitario-una-mirada-profunda-la-de-salud-salazar-aguilar-g8eoc/>

con mayor certeza en escenarios donde la dimensión legal es tan relevante como el conocimiento médico. Aspectos como el consentimiento informado, la confidencialidad, el acceso equitativo a los servicios de salud y los derechos de los pacientes son cuestiones que no pueden quedar al margen de su preparación. Ignorar estos principios pueden derivar en prácticas inadecuadas, vulnerando los derechos humanos y afectando a quienes reciben atención como a quienes la brindan.

Por lo que, la enseñanza del derecho sanitario en la formación de estudiantes de medicina y carreras afines es un elemento esencial para garantizar un ejercicio profesional fundamentado por los conocimientos científicos y técnicos, así como en el respeto y promoción de los derechos humanos. El derecho a la salud, reconocido en diversos instrumentos normativos nacionales e internacionales, exige que la atención médica se brinde con equidad, dignidad y sin discriminación, asegurando el acceso a servicios de calidad en condiciones de igualdad. En este sentido, la incorporación del derecho sanitario en los planes de estudio permite que las y los futuros profesionales comprendan su papel dentro del sistema de salud, fortaleciendo su capacidad para actuar con apego a la legalidad y prevenir posibles vulneraciones a los derechos de sus pacientes

Dado que la relación médico-paciente constituye el eje central de la práctica clínica, es indispensable que las y los profesionales de la salud cuenten con herramientas normativas que les permitan actuar conforme a principios como la autonomía, el consentimiento informado y la confidencialidad. Estos elementos fortalecen la confianza en los servicios de

salud y previenen prácticas que pueden derivar en conflictos jurídicos o en la vulneración de derechos humanos, como lo es la violencia obstétrica.

CUARTO.- Por ende, la suscrita considera pertinente, que las Universidades en su nivel superior, incluyan la materia de derecho sanitario en los planes de estudio impactando a las carreras que se relacionan con las ciencias de salud, siendo una necesidad y con **el objeto de emplearlo como un mecanismo de prevención al delito de Violencia Obstétrica**, ya que día a día se convierte en una necesidad ineludible en la formación de profesionales que comprendan el marco jurídico que regula su labor. Más allá de la formación técnica y clínica, es indispensable que adquieran conocimientos sobre las normativas que rigen la prestación de los servicios de salud, los derechos de las personas atendidas y las obligaciones legales del personal médico. Máxime cuando en Oaxaca, existen Universidades públicas y privadas como la Universidad Anáhuac Oaxaca, Universidad La Salle, Universidad Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), Universidad Regional del Sureste (URSE), Universidad de la Sierra Sur (UNSI), Universidad CESEEO Campus Oaxaca de Juárez, Benemérita Universidad de Oaxaca (BUO) y Universidad del Mar (UMAR), las cuales imparten las materias que tienen relación con la medicina o la salud.

En razón de lo anterior, la suscrita propone el siguiente punto de acuerdo de Urgente y Obvia resolución:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ACUERDA:**

**ÚNICO.- SE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NIVEL SUPERIOR, PARA QUE EN SU**

CURRICULA ACADÉMICA, INCORPOREN COMO MATERIA OBLIGATORIA EL DERECHO SANITARIO, LO ANTERIOR COMO UN MECANISMO DE PREVENCIÓN AL DELITO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- De una consulta a los portales digitales oficiales de las Instituciones Educativas mencionadas en el presente documento, se enlistan las Universidades que tienen relación con la materia de la salud, siendo estas: Universidad Anáhuac Oaxaca, Universidad La Salle, Universidad Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), Universidad Regional del Sureste (URSE), Universidad de la Sierra Sur (UNSI), Universidad CESEEO Campus Oaxaca de Juárez, Benemérita Universidad de Oaxaca (BUO) y Universidad del Mar (UMAR)

TERCERO.- Comuníquese a las instancias administrativas correspondientes del Congreso del Estado, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE EXHORTA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NIVEL SUPERIOR, PARA QUE EN SU CURRICULA ACADÉMICA, INCORPOREN COMO MATERIA OBLIGATORIA EL DERECHO SANITARIO, LO ANTERIOR COMO UN MECANISMO DE PREVENCIÓN AL DELITO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.